



**LICTO**  
ABOGADOS DE CONFIANZA

**BOLETÍN INFORMATIVO  
TRIBUTARIO  
LA-2023-0040**

**DECRETO 877**

**“DECRETO – LEY DE URGENCIA ECONÓMICA DE  
CREACIÓN DEL IMPUESTO REDIMIBLE A LAS  
BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES”**

**Registro Oficial 5to. S. 401, jueves 21 de septiembre 2023**

# DECRETO – LEY DE URGENCIA ECONÓMICA DE CREACIÓN DEL IMPUESTO REDIMIBLE A LAS BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES

## ❑ Objeto:

- El objeto de la Ley es disminuir la contaminación ambiental, estimular el proceso de aprovechamiento de botellas de plástico PET e incentivar los procesos de reciclaje inclusivo en un entorno de fomento a la economía circular.

## ❑ Ámbito:

- Se extiende a todas las sociedades y personas naturales que importen, produzcan o comercialicen botellas plásticas PET no retornables para envasado de bebidas en el territorio nacional o que importen bebidas envasadas en dichas botellas, bajo el régimen del consumo, así como para las empresas embotelladoras y recicladoras transformadoras.

## ❑ Hecho generador:

- Es el embotellamiento de bebidas en botellas plásticas PET no retornables que se utilicen para contener bebidas alcohólicas, no alcohólicas, gaseosas, no gaseosas y agua. Para el caso de importaciones, el hecho generador será la desaduanización.

# DECRETO – LEY DE URGENCIA ECONÓMICA DE CREACIÓN DEL IMPUESTO REDIMIBLE A LAS BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES

## Base Imponible:

- Será el número de unidades embotelladas o importadas.

## Tarifa:

- Se mantiene tarifa de dos centavos de dólar (0,02 USD) por cada botella plástica PET.
- El valor del impuesto se devolverá únicamente a quien sea considerado reciclador transformador, conforme certificación de los entes rectores.
- En el reglamento de esta Ley se establecerán los mecanismos y condiciones para el proceso de devolución.

## Exoneraciones:

- El embotellamiento o importación, bajo el régimen del consumo, de productos lácteos y medicamentos en botellas de plástico PET no retornables.

# DECRETO – LEY DE URGENCIA ECONÓMICA DE CREACIÓN DEL IMPUESTO REDIMIBLE A LAS BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES

## Declaración, liquidación y pago del impuesto

- La declaración se realizará al mes siguiente de realizadas las operaciones gravadas con el impuesto, de acuerdo con las formas y plazos establecidos en el reglamento.
- El impuesto se liquidará multiplicando el número de unidades embotelladas o importadas por la tarifa establecida.
- En el caso de importaciones la liquidación se realizará en la declaración de importación.

## Deducibilidad

- Por la naturaleza de este impuesto, el pago del mismo no constituirá un gasto deducible.

## Terminología:

- Se establecen las definiciones de nuevos términos como: reciclaje inclusivo, economía circular y reciclador de base.